



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de abril de dos mil veintiuno

REFERENCIA:	RECHAZA DEMANDA
RADICADO:	05001 31 05 018 2021 00106 00
DEMANDANTE:	DIANA PATRICIA RESTREPO BUILES
DEMANDADO:	PORVENIR S.A Y OTROS

Dentro del proceso ordinario de la referencia, mediante auto del 18 de marzo del 2021 se devolvió la demanda para que en el término de cinco días hábiles se procediera subsanar los yerros enlistados, encontrándose el termino vencido para ello, sin que se observe memorial al respecto.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria instaurada por DIANA PATRICIA RESTREPO BUILES en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES de conformidad con las razones expuestas en anterioridad.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 042 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día 15 abril de 2021.



Secretario